



CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN BISSAU CON LA CATEGORÍA DE EMPLEADO/A DE SERVICIO

Teniendo en cuenta, en lo que resulte de aplicación, lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, de 18 de febrero de 2015, por la que se establecen criterios sobre selección de personal laboral en el exterior, se acuerda convocar proceso selectivo con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo con la finalidad de confeccionar una relación de candidatos para contratación de personal laboral temporal en régimen de interinidad por sustitución, de la categoría de empleado/a de servicio por el sistema de acceso libre.

El número máximo de candidatos a seleccionar será de diez.

Las funciones, retribuciones y demás características de las plazas se detallan en el Anexo I.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso – oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- 1.3. Concluido el proceso selectivo, los/las aspirantes que lo hubieran superado, hasta el número máximo de candidatos a seleccionar (según la base 1.1), serán incluidos en la relación de candidatos de la categoría correspondiente.
- 1.4. Las bases de la convocatoria se publicarán completas en el Punto de Acceso General www.administracion.gob.es, en el tablón de anuncios de la Embajada de España en Guinea Bissau y en la página web de la Embajada de España en Guinea Bissau.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Edad: Tener cumplidos, al menos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación, en su caso.
 - 2.1.2. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.
 - 2.1.3. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.2. Los/las candidatos/as no bissauguineanos, deberán estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo en Guinea Bissau en la fecha de inicio de la prestación de servicios. En todo caso, el contrato se extinguirá el día en que el/la trabajador/a deje de estar en posesión del correspondiente permiso o autorización de residencia y trabajo.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria que estará disponible en el tablón de anuncios de la Embajada de España en Guinea Bissau y en la página web de la Embajada de España en Guinea Bissau.
- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la Embajada de España en Bissau (Praça dos Hérois Nacionais, s/n, Bissau), por vía electrónica, sin perjuicio de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el último día de plazo el día **13 de noviembre de 2025** y se deberán dirigir a la siguiente dirección: Praça dos Hérois Nacionais, s/n, Bissau, Guinea Bissau.



Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://administracion.gob.es>

Las solicitudes presentadas por correo postal deberán ser registradas en la oficina de correos en plazo y con el correspondiente sello de entrada en el impreso de solicitud (Anexo III). No se aceptará el matasellos ordinario ni el ticket de pago de correos como comprobante de la presentación en plazo.

En caso de que la solicitud se presente por correo postal o en algún registro público distinto del de esta Representación, se recomienda que se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección BISSAU-EM@maec.es, incluyendo escaneado el Anexo III con el correspondiente sello de entrada y el Documento de Identidad o Pasaporte.

3.3. A la solicitud se acompañará:

- Copia del Documento de Identidad o Pasaporte.
- Curriculum vitae del candidato.
- Documentación acreditativa de los méritos que el/la solicitante desee que se valoren en la fase de concurso.

La no presentación de esta documentación supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo, salvo que únicamente se trate de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato/a desee que se valoren en la fase de concurso, en cuyo caso el aspirante podrá ser admitido, pero será valorado con cero puntos en la valoración de méritos.

Toda la documentación enumerada se podrá aportar, en su caso, en el plazo de subsanación previsto en el punto 4.1.

3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación ordenada alfabéticamente de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del número de documento de identidad o pasaporte, en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y con indicación de las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará en el tablón de anuncios de la Embajada de España en Bissau y en la página web de la Embajada de España en Bissau. Asimismo, se indicará el lugar, fecha y hora de la realización del ejercicio de la oposición.
- 4.2. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares y medios en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de selección

- 5.1. El órgano de selección de este proceso selectivo es el que figura como Anexo IV.
- 5.2. El órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- Corresponderá al órgano de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.3. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos siguientes:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada o tener cuestión litigiosa con algún interesado.
 - Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años relación de servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- 5.4. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en la Embajada de España en Guinea Bissau, Praça dos Hérois Nacionais, s/n, teléfono nº +245 966 722 246, dirección de correo electrónico BISSAU-EM@maec.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. Los/las aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la fase de oposición quienes no comparezcan.
- 6.2. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección hará públicas en el lugar de su celebración, en la sede del órgano de selección y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima establecida para superarla, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, se indicará el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista en la fase de concurso.
- 6.3. Finalizadas las entrevistas, el órgano de selección publicará en el lugar de la celebración de la fase de oposición, en la sede del órgano de selección y en su página web, la valoración de los méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos, la valoración de la entrevista y la puntuación total del proceso selectivo.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva del proceso selectivo.

- 6.4. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el/la Presidente/a del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el Centro donde radiquen las plazas convocadas y en su página web, así como en cuantos lugares se consideren oportunos, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta el número de plazas convocadas, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. La relación de candidatos para futuras contrataciones temporales por sustitución tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la primera contratación, salvo que antes se publique nueva relación que la sustituya, y servirá para celebrar contrataciones temporales por sustitución.
- 7.3. A las contrataciones que se efectúen a través de esta relación de candidatos, les será de aplicación la legislación laboral de Guinea Bissau.

8. Gestión de la relación de candidatos

- 8.1. La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que, una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
- 8.2. La Representación ofertará la contratación, por riguroso orden, a los integrantes de la relación de candidatos mediante comunicación a los datos de contacto facilitados por éstos en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

El aspirante dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para aceptar la oferta y presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 8.3. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que ocupe el siguiente lugar en la relación.



Los candidatos seleccionados, una vez finalizado su contrato, pasarán de nuevo a formar parte de la relación de candidatos, ocupando el último lugar en la misma.

- 8.4. Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación, salvo que sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base 9.2, que volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda.
- 8.5. Hasta que no quede formalizado el contrato, los aspirantes no tendrá derecho a percepción económica alguna.
- 8.6. Los/las aspirantes contratados/as deberán cumplir un periodo de prueba de quince días durante el que serán evaluados por el responsable de la unidad de destino.
- 8.7. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o la evaluación del periodo de prueba sea desfavorable, el puesto será adjudicado al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1, quedando el candidato excluido de la relación de candidatos.
- 8.8. Dado que el objeto de la elaboración de las relaciones de candidatos es permitir la contratación de personal laboral por sustitución para la categoría profesional convocada, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación administrativa, perdiendo el derecho a la reserva del puesto, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal.
- 8.9. Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.

9. Exclusiones

- 9.1. Serán causa de exclusión de la relación de candidatos:
 - Incumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada de fuerza mayor.
 - No presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido.
 - No haber superado el periodo de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.
- 9.2. Mantendrán su número de orden en la lista y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 - Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público.

10. Norma Final

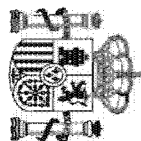
Contra la presente convocatoria se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir, así mismo, del día siguiente a su publicación, ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Bissau a 23 de octubre de 2025



El Embajador

Enrique Conde León



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Categoría: Empleado/a de servicio

Nº de plazas	Funciones	Retribución	Duración del contrato
1	Realización de trabajos de gestión doméstica de la Residencia, limpieza de todas aquellas dependencias, de la Cancillería y de la Residencia y de las que relacionadas con su categoría sean encomendadas por el Jefe de la Misión.	358,00 euros mensuales íntegros	Durante la baja médica del titular del puesto.



ANEXO II

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso con los ejercicios y valoraciones que se detallan a continuación:

FASE DE OPOSICIÓN:

Constará de la siguiente prueba eliminatoria:

Prueba práctica, que consistirá en una prueba relativa a las funciones del puesto que figuran en el Anexo I de la convocatoria. La prueba podrá resolverse en 60 minutos

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarla.

FASE DE CONCURSO

La valoración de la fase de concurso se realizará únicamente a los candidatos/as que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 6 puntos.

La fase de concurso constará de:

A. Valoración de méritos profesionales y formativos

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

1. **Méritos profesionales:** Se valorará la experiencia en puestos de igual o similar categoría, acreditada documentalmente.

Puntuación máxima: 4 puntos.

Forma de puntuación: 0,33 puntos por cada mes completo de experiencia.

Al valorar los méritos profesionales se puntuará igual el haber ocupado un puesto en la Administración que en la empresa privada

2. **Méritos formativos:** Se valorarán los cursos relacionados con el puesto, títulos académicos y otros conocimientos de utilidad para el puesto.

Puntuación máxima: 1,5 puntos.

- B. **Entrevista:** Consistirá en la realización de una entrevista personal, detallando los aspectos sobre los que versará la misma de una forma concisa y exhaustiva, no pudiendo incluir elementos que se ya se hayan valorado en el resto de los méritos de la fase de concurso. La entrevista no podrá tener carácter eliminatorio.

Puntuación máxima: 0,5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos y la entrevista.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.
3. El artículo 60 “Trabajo de los familiares en el exterior”, punto 2, de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

Se adoptarán las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de las mismas condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para los/las aspirantes con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



ANEXO III

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR
SUSTITUCIÓN EN LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN BISSAU CON LA CATEGORÍA DE EMPLEZADO/A DE SERVICIO**

DATOS PERSONALES

APELLIDOS.....
NOMBRE.....
Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O PASAPORTE.....
DIRECCIÓN (calle, avda, plaza)
Nº PISO.....LOCALIDAD.....
PAÍS..... TELÉFONO y/o CORREO ELECTRÓNICO.....
FECHA NACIMIENTO.....
PAÍS DE NACIMIENTO.....NACIONALIDAD.....
DISCAPACIDAD.....ADAPTACION SOLICITADA.....

DATOS PROFESIONALES

Puesto de trabajo actual (categoría, antigüedad, organismo, localidad):

TITULACIÓN ACADÉMICA

MÉRITOS PROFESIONALES

Experiencia en puestos de trabajo de idéntica categoría

Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

Experiencia en puestos de trabajo de similar categoría

Denominación Puesto	Empresa u Organismo Público	Periodo trabajado (meses, días, años)

MÉRITOS FORMATIVOS

Otras titulaciones o especialidades

(Cursos, Seminarios y otros conocimientos de utilidad para el puesto)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el centro gestor que figura en la convocatoria a los únicos efectos de resolver el proceso selectivo arriba indicado, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante ese mismo centro gestor. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como su consentimiento. Le informamos igualmente de que el destinatario de sus datos será exclusivamente la Administración Pública. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal, ni serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web de la Representación.

En, a de de 2025

(Firma)

Centro: Embajada de España en Guinea Bissau

Dirección: Praça dos Hérois Nacionais, s/n, Bissau



ANEXO IV

ÓRGANO DE SELECCIÓN

PRESIDENTE/A:

Titular María González Rodrigo (Segunda Jefatura)

Suplente José Luis Mateos Martín (Agregado del Ministerio del Interior)

SECRETARIO/A:

Titular Máximo Santiago Manso Garza (Canciller de la Embajada de España en Bissau)

Suplente Jaime José Rúa García (Policía de Seguridad de la Embajada de España en Bissau)

VOCALES:

Titular Mar Barreras Setién (Secretaria Embajador)

Suplente Rubén Garrido Soler (Policía de Seguridad de la Embajada de España en Bissau)